



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de octubre del 2001
No. 73

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO Delegatorio de facultades que confiere como Director General de Construcción de Obra Pública al Director de Area y Subdirectores.

SUMARIO:

ACUERDO Delegatorio de facultades que confiere como Director General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública al Director de Area y Subdirectores.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

JORGE ALVAREZ COLIN, DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON LA AUTORIZACION DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 15, 19 FRACCION VI, 31 FRACCION XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 8 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MEXICO, 1, 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN Y 3, 5, 7, 8, FRACCION X Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y

CONSIDERANDO

Que una de las principales acciones del Gobierno Estatal, es la de mantener actualizada la Administración Pública de la Entidad, en la que se plantea la agilización y simplificación de los trámites, haciéndolos más prácticos y sencillos en beneficio de la sociedad por lo que resulta imperativo plantear mecanismos que acorten la emisión de los procedimientos, en razón de la demanda que la misma ha tenido por parte de la ciudadanía.

Que la Dirección General de Construcción de Obra Pública, cuenta dentro de su estructura orgánica y administrativa autorizadas, con la Dirección de Construcción y las Subdirecciones de Control de Calidad, de Obras de Infraestructura de Seguridad, de Construcción Zona Poniente, de Construcción Zona Nororiente y de Construcción Zona Oriente.

Que son facultades de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, dirigir y controlar las acciones que en materia de obras públicas realiza el Ejecutivo del Estado, así como establecer la coordinación necesaria con las instituciones públicas y privadas que participan en su desarrollo.

Que por tal razón y con el objeto de darle celeridad y transparencia al despacho de los asuntos de esta Dirección General, con fundamento en el artículo 8 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el presente acuerdo delegatorio cuenta con la autorización del Titular de

esta Secretaría, para conferir facultades a la Dirección de Construcción, las Subdirecciones de Control de Calidad, de Obras de Infraestructura de Seguridad, de Construcción Zona Poniente, de Construcción Zona Nororiental y de Construcción Zona Oriente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Director de Construcción, las siguientes facultades:

- I.- Planear y organizar la integración de estudios y proyectos de Arquitectura e Ingeniería para la ejecución de obras.
- II.- Justificar técnicamente las obras de construcción ante las dependencias que correspondan.
- III.- Recibir, revisar y autorizar las estimaciones que se generen como instrumentos primordiales para soportar el avance físico, financiero de las obras que corresponden a la Dirección General.
- IV.- Impulsar, mediante el sistema de cooperación conjunta, entre la Federación, Estado y Municipios, en la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura para la comunidad.
- V.- Emitir, difundir y verificar la aplicación de los lineamientos para la construcción de obras que realice el Estado, incluyendo los de conservación y mantenimiento de edificios y vialidades a fin de incrementar la infraestructura básica y elevar la calidad de los servicios que se proporcionan a los habitantes.
- VI.- Supervisar y evaluar de manera permanente el avance de las obras y vialidades, verificando que correspondan al presupuesto financiero programado.
- VII.- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones de seguridad, calidad y oportunidad pactadas y/o convenidas con las compañías constructoras, para la entrega de las obras a la sociedad.

SEGUNDO.- Se delegan a la Subdirección de Control de Calidad las siguientes facultades:

- I.- Planear y programar anualmente las acciones de control de obras, acordes con el programa general de obras públicas.
- II.- Establecer la metodología para el control permanente en la ejecución de las obras públicas, desde el momento de su contratación hasta su conclusión.
- III.- Comprobar y controlar la calidad de los materiales utilizados en las obras.
- IV.- Llevar a cabo la revisión periódica y dejar constancia de los retrasos, desviaciones de recursos materiales, irregularidades, y obstáculos, que impidan el buen desarrollo de los programas de obras.
- V.- Proponer alternativas de solución a las irregularidades que se comprueben en el desarrollo de los programas de obras.
- VI.- Organizar la revisión y adecuación de los programas de obras autorizadas con el propósito de incorporar aquellas que no estén incluidas.

TERCERO.- A la Subdirección de Obras de Infraestructura de Seguridad, se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Participar y desarrollar en las actividades de seguimiento y apoyo de los programas de fondo de seguridad.
- II.- Elaborar los reportes quincenales de avances físico-financieros, para su trámite ante la coordinación general de infraestructura de seguridad pública.
- III.- Elaborar la información de las diferentes áreas para tramitar la documentación de los expedientes técnicos, ante la coordinación general de infraestructura de seguridad pública.
- IV.- Programar, supervisar y controlar la ejecución de las obras del fondo de seguridad, de acuerdo a las características y situaciones específicas de las mismas.
- V.- Asistir a las visitas y reuniones de la supervisión de obras conjuntamente con la coordinación general de infraestructura de seguridad pública.
- VI.- Elaborar fichas técnicas y notas informativas relativas a las características de las obras y situación de las mismas.
- VII.- Dar seguimiento ante el fondo de seguridad pública de las modificaciones a los anexos técnicos, de acuerdo a las solicitudes de las dependencias ejecutoras, según sus requerimientos.

CUARTO.- A la Subdirección de Construcción Zona Poniente, se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Atender los requerimientos de las obras públicas que demande la población a través de las giras de trabajo y peticiones al Titular del Ejecutivo, dándoles el seguimiento respectivo.
- II.- Participar en la formulación y actualización de la cartera de obras públicas que se soliciten, en la región poniente de la entidad.
- III.- Programar, supervisar y controlar la ejecución de obras por administración o adjudicación, de acuerdo a las características y situaciones específicas de las mismas.
- IV.- Coordinar acciones para el desarrollo de la obra pública, en coordinación con la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, así como con la Subdirección de Construcción Zona Oriente y la Subdirección de Construcción Zona Nororiental.
- V.- Coordinar, supervisar y controlar las actividades a desarrollar por las Residencias Regionales a su cargo, estableciendo los lineamientos a seguir.
- VI.- Elaborar fichas técnicas, notas informativas y reportes relativos a las características de las obras y situación de las mismas.
- VII.- Requerir y controlar el suministro de materiales de construcción que son utilizados en las obras por administración.
- VIII.- Vigilar que se cumplan las especificaciones generales y particulares de construcción, así como verificar los procedimientos y materiales utilizados por el contratista.
- IX.- Verificar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, los avances físico-financieros del programa general de obras para cumplir en tiempo y forma con lo establecido.

- X.- Elaborar reportes periódicos indicando los avances físicos de las obras, con el fin de verificar si éstas se encuentran dentro de los plazos programados.
- XI.- Tramitar ante la Dirección de Construcción una vez rubricadas las estimaciones de obra que generen las residencias a su cargo.

QUINTO.- A la Subdirección de Construcción Zona Nororiente se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Atender los requerimientos de obra pública que demande la población a través de las giras de trabajo y peticiones que se formulen al Gobernador, dándoles el seguimiento respectivo.
- II.- Participar en la formulación y actualización de la cartera de obras públicas que se soliciten en la región nororiente de la entidad.
- III.- Programar, supervisar y controlar la ejecución de obras públicas por administración o adjudicación, de acuerdo a las características y situaciones específicas de las mismas.
- IV.- Coordinar acciones para el desarrollo de la obra, con la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, así como con la Subdirección de Construcción Zona Oriente y la Subdirección de Construcción Zona Poniente.
- V.- Elaborar fichas técnicas, notas informativas y reportes relativos a las características de las obras y situación de las mismas.
- VI.- Vigilar que se cumplan las especificaciones generales y particulares de construcción, así como verificar los procedimientos y materiales utilizados por el contratista.
- VII.- Verificar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, los avances físico-financieros del programa general de obras para cumplir en tiempo con lo establecido.
- VIII.- Elaborar reportes periódicos indicando los avances físicos de las obras, con el fin de verificar si éstas se encuentran dentro de los plazos programados.
- IX.- Coordinar y dar seguimiento a las peticiones para la realización de obras que solicitan organizaciones, grupos y ciudadanos, tanto al Gobernador como al Secretario y Diputados, dictaminando la factibilidad de su ejecución, costo y evaluando la posibilidad de su atención conforme a las políticas y recursos asignados al sector.
- X.- Participar y desarrollar las actividades de seguimiento, y apoyo ante colegios y dependencias del sector central, con la representación del C. Director General.
- XI.- Tramitar ante la Dirección de Construcción una vez rubricadas, las estimaciones de obra que generen las Residencias a su cargo.
- XII.- Rubricar para su trámite los gastos administrativos que se generen en las Residencias Regionales.
- XIII.- Coordinar las actividades que realicen las Residencias Regionales en materia de atención a grupos sociales y elaboración de estudios.
- XIV.- Atender los lineamientos y políticas que establezca el Director General.

SEXTO.- A la Subdirección de Construcción Zona Oriente se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Atender los requerimientos de obra pública que demande la población a través de las giras de trabajo y peticiones al Gobernador, dándoles el seguimiento respectivo.
- II.- Participar en la formulación y actualización de la cartera de obras públicas que se soliciten en la región oriente de la entidad.
- III.- Programar, supervisar y controlar la ejecución de obras por administración o adjudicación, de acuerdo a las características y situaciones específicas de las mismas.

- IV.- Coordinar acciones para el desarrollo de la obra, en coordinación con la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, así como con la Subdirección de Construcción Zona Poniente y la Subdirección de Construcción Zona Nororiental.
- V.- Elaborar fichas técnicas de las obras.
- VI.- Verificar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, los avances físico-financieros del programa general de obras para cumplir en tiempo con lo establecido.
- VII.- Coordinar y dar seguimiento a las peticiones para la realización de obras que solicitan organizaciones, grupos y ciudadanos, tanto al Gobernador como al Secretario y Diputados. Dictaminando la factibilidad de su ejecución y costo, evaluando la posibilidad de atención conforme a las políticas y recursos asignados al sector.
- VIII.- Participar y desarrollar las actividades de seguimiento, y apoyo ante colegios y dependencias del sector central con la representación del C. Director General.
- IX.- Tramitar ante la Dirección de Construcción una vez rubricadas, las estimaciones de obra que generen las Residencias Regionales a su cargo.
- X.- Rubricar para su trámite los gastos administrativos que se generen en las Residencias Regionales.
- XI.- Coordinar las actividades que realicen las Residencias Regionales en materia de atención a grupos sociales y elaboración de estudios.
- XII.- Verificar que las obras se apeguen a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de construcción.
- XIII.- Atender los lineamientos y políticas que establezca el Director General.

SÉPTIMO.- Las facultades anteriormente delegadas deberán ser ejercidas conforme a los lineamientos que el Director General de Construcción de Obra Pública determine, quien conservará en todo momento la facultad de origen.

T R A N S I T O R I O S

U N I C O.- El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado.

Dado en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, ubicadas en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARQ. JORGE ÁLVAREZ COLÍN
(RUBRICA).

ANA LETICIA RODRÍGUEZ PEÑA, DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACION DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO BENJAMIN FOURNIER ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3, 15, 19 FRACCION VI, 31 FRACCION XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 8 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS; 1, 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN Y 4, 7, 8, FRACCION X Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y,

CONSIDERANDO

Que una de las principales acciones del Gobierno Estatal, es la de mantener actualizada la Administración Pública de la Entidad, dentro del que se plantea la agilización y simplificación de los trámites, haciéndolos más prácticos y sencillos en beneficio de la sociedad por lo que resulta imperativo plantear mecanismos que acorten la emisión de los procedimientos, en razón de la demanda que la misma ha tenido por parte de la ciudadanía.

Que la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Óbra Pública, cuenta dentro de su estructura orgánica y administrativa autorizadas con la Dirección de Programación y Contratos de Obra y las Subdirecciones de Programación y Control de Obras, de Concursos y Contratos y la de Proyectos.

Que son atribuciones de la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, planear y evaluar las acciones que en materia de obras públicas realice el Ejecutivo del Estado, así como establecer la coordinación necesaria con las instancias públicas y privadas que participan en su desarrollo.

Que por tal razón y con el objeto de darle celeridad y transparencia al despacho de los asuntos de esta Dirección General, con fundamento en el artículo 8 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el presente acuerdo delegatorio cuenta con la autorización del Titular de esta Secretaría, para conferir facultades en el Director de Programación y Contratos de Obra, así como en los Subdirectores de Programación y Control de Obras, de Concursos y Contratos, y el de Proyectos, en esa virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan al Director de Programación y Contratos de Obra, las siguientes facultades:

- I.- Planear y programar las actividades relacionadas a obras por administración y por contrato, con el fin de optimizar recursos presupuestales autorizados.
- II.- Analizar y someter a autorización de la Dirección General, los proyectos de inversión, así como los presupuestos de obras, que se determinen en la realización de éstos.
- III.- Revisar y proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado, considerando prioridades y requerimientos en construcción y rehabilitación de espacios.
- IV.- Autorizar el sistema de control de calidad de la obra pública que permita que éstas cumplan con los requerimientos, materiales y de seguridad, así como con los nuevos métodos y técnicas que sobre la materia existan.
- V.- Dirigir las acciones para la elaboración del programa general de obras, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado.
- VI.- Coordinar la revisión y actualización de los planes globales de la Dirección General, verificando su congruencia con los programas específicos.

- VII.- Coordinar y supervisar los avances físico-financieros de las obras programadas, con la finalidad de observar el cumplimiento integral de la aplicación presupuestal y de la realización de las mismas.
- VIII.- Proponer la normatividad necesaria para llevar un control de calidad en las obras públicas que realice el Gobierno del Estado por administración o por contrato.
- IX.- Establecer mecanismos de coordinación con los órganos administrativos de la Federación, el Estado y Municipios, a fin de realizar acciones que permitan el cumplimiento de los programas de obras.
- X.- Evaluar el proceso de ejecución de las obras y comprobar retrasos, desviaciones de recursos y materiales que impidan el cumplimiento de los programas de obras y proponer medidas correctivas que permitan regularizar su estado, según la secuencia programática definida.

SEGUNDO.- A la Subdirección de Programación y Control de Obras, se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Definir y coordinar los programas de obras que deberán efectuarse por administración o por adjudicación, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados.
- II.- Establecer la metodología para el control permanente en la ejecución de la obra pública, desde el momento de su contratación hasta su conclusión.
- III.- Proponer las adecuaciones necesarias al presupuesto autorizado para ejecutar la programación anual de las obras, considerando las prioridades y requerimientos de los mismos.
- IV.- Coordinar con las demás dependencias del Gobierno del Estado, las obras que deban ejecutarse por encargo de las mismas.
- V.- Justificar ante las dependencias correspondientes, las partidas autorizadas que serán ejercidas en las obras.
- VI.- Detectar mediante revisión periódica documental retrasos, desviaciones e irregularidades y obstáculos que impidan el buen desarrollo de los programas de obras.

TERCERO.- A la Subdirección de Concursos y Contratos se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Coordinar y supervisar que las actividades de los departamentos adscritos a la Subdirección se realicen de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas, a fin de que se logren las metas previstas por la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, en materia de concursos, contratos y precios unitarios.
- II.- Revisar y autorizar catálogos de conceptos para concursos, precios unitarios y contratos.
- III.- Coordinar y verificar que los concursos de obra pública se realicen de acuerdo con las bases y normas establecidas, para adjudicar los contratos.
- IV.- Realizar los contratos con las compañías constructoras que resultaron beneficiadas con el fallo para la realización de las obras.
- V.- Someter a consideración de la Dirección de Programación y Contratos de Obra, los estudios de las alternativas de presupuestos de obras seleccionadas.

- VI.- Verificar que se lleven a cabo oportuna y verazmente, las conciliaciones de precios con las empresas contratadas.
- VII.- Verificar y controlar con base en los programas de trabajo las actividades de selección de contratistas, cotizaciones y elaboración de presupuestos de precios unitarios, así como del aprovechamiento de materiales para el eficiente cumplimiento de las normas sobre la materia.

CUARTO.- A la Subdirección de Proyectos, se le delegan las siguientes facultades:

- I.- Diseñar y proponer nuevos sistemas constructivos, que permitan un mayor aprovechamiento de espacios y una disminución de costos sin demeritar la calidad de la obra.
- II.- Apoyar a las Subdirecciones de Construcción en la interpretación técnica de los proyectos arquitectónicos, con el fin de que sean realizados de acuerdo a las especificaciones planteadas para éstos.
- III.- Coordinar y administrar el funcionamiento de las secciones que conforman el Departamento de Ingeniería, estructuras, hidráulica, instalaciones eléctricas, puentes, caminos y vialidades.
- IV.- Realizar y revisar proyectos en las disciplinas de estructuras, con base en análisis científicos, reglamentos y normas técnicas.
- V.- Analizar y revisar los proyectos de obra que contengan las especificaciones y características necesarias para su cuantificación.

QUINTO.- El ejercicio de las facultades que se delegan, deberán ser llevadas a cabo conforme a los lineamientos que al efecto determine el Director General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública quien conservará en todo momento la facultad de realizarlas.

TRANSITORIOS

U N I C O.- El presente acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en las oficinas de la Dirección General de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública, ubicadas en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACION, CONTROL
Y NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA**

**ARQ. ANA LETICIA RODRÍGUEZ PEÑA
(RUBRICA).**